

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARSAS FESTIVAS QUE PARTICIPEN EN LA CABALGATA DE SANT JOAN 2026.

Examinado el expediente instruido por el área de Cultura.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 27 de abril de 2026, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 28 de abril de 2026 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa de los premios del concurso de carrozas y comparsas festivas cabalgata de Sant Joan para 2026 con el siguiente texto íntegro:

“BASES DEL CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARSAS FESTIVAS QUE PARTICIPAN EN LA CABALGATA DE SANT JOAN 2026. EXP 2846/2026

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de los premios que conceda el Ayuntamiento de Massanassa, con cargo a los créditos de su presupuesto, para fomentar la participación de comparsas y carrozas en la Cabalgata de sant Joan del año 2026.

2. SOLICITANTES

Podrán optar a la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, previa solicitud, las entidades que lo deseen que estén legalmente constituidas como asociación, debiendo estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro General de Asociaciones de Massanassa a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, debiendo tener fijado su domicilio social en el municipio de Massanassa.

No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en su seno, salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.

Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Massanassa.

Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).



3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA

3.1 Se establecen tres premios y accésits para las mejores **comparsas**:

Un primer premio dotado con 600 euros.

Un segundo premio dotado con 300 euros.

Un tercer premio dotado con 200 euros.

Dos accésits dotado con 50 euros cada uno.

3.2 Asimismo, se establece un único premio a la **mejor carroza decorada**, dotado con un premio de 200 euros.

Atendiendo a la participación, el Jurado podrá declarar desierto alguno o la totalidad de los premios.

La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 33806 480 PREMIOS ACTIVIDADES CULTURALES del presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa correspondiendo al ejercicio 2026, con un total de 1.400 euros.

4. REQUISITOS

Únicamente podrán presentarse entidades que figuren en el Registro de Asociaciones Municipales. En todo caso las entidades beneficiarias han de reunir los siguientes requisitos:

Tanto las carrozas como las comparsas deberán participar con disfraz. El motivo será libre, siendo elegido por la comparsa o carroza.

Las entidades se comprometen a cumplir todas las recomendaciones y obligaciones que señala el Ayuntamiento de Massanassa respecto a la participación en la Cabalgata de las fiestas de sant Joan, especialmente en aquello relativo a la seguridad y urbanidad.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 23:59 horas del día 10 de junio de 2026.

Las solicitudes deberán presentarse mediante Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa, al tratarse de entidades que están obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración.

6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Massanassa remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en base a la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma norma.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa, para mayor publicidad, así como en las redes sociales corporativas.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN, PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y JURADO CALIFICADOR

7.1 Criterios de valoración



Los criterios de valoración para la elección, tanto de las comparsas ganadoras como de la carroza ganadora, serán los siguientes:

- a) la creatividad, el diseño, la originalidad y la elaboración de los disfraces
- b) la calidad técnica en la realización de los disfraces y / o el engalanamiento de la carroza,
- c) la adecuación a la temática de cada disfraz
- d) la utilización materiales reutilizables o reciclados, tanto en el vestuario como en la decoración de la carroza
- e) la coreografía en movimiento que se realiza durante el recorrido.

7.2 Jurado Calificador

El Jurado Calificador, que actuará de forma colegiada, constará de cinco miembros: estará presidido por la Alcaldía y tres personas ajenas a la organización.

Su decisión será vinculante. Asimismo, formará parte del Jurado un técnico/a del Ayuntamiento que actuará en calidad de Secretario/a del Jurado, con voz pero sin voto.

Los miembros del Jurado actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad, sin que, en ningún caso, puedan intervenir en la elaboración de las propuestas que se presenten.

El jurado resolverá las posibles dudas de interpretación de las bases reguladoras de acuerdo con su criterio.

7.3 Procedimiento de resolución

El órgano competente para la resolución del concurso será la Alcaldía. El Jurado elevará a la Alcaldía propuesta motivada de concesión del concurso.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web del Ayuntamiento de Massanassa. También se informará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de su importe.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8. PROCEDIMIENTO DE ABONO DEL PREMIO

El procedimiento de abono del premio previsto en la convocatoria se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que las comparsas ganadoras y la carroza ganadora hagan constar en el impreso de mantenimiento de terceros que le proporcionará el Ayuntamiento.

9. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DEL PREMIO

Cuando se demuestre que se ha obtenido el premio falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario, se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. RENUNCIA

Una vez dictada la resolución de concesión del premio, la entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia al mismo mediante instancia ante el Registro de Entrada.

11. NORMATIVA REGULADORA

La normativa reguladora de la presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el resto de legislación pertinente.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 1.400,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33806-480 PREMIOS ACTIVIDADES CULTURALES, para la anualidad de 2026.

TERCERO.- Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa. (<https://massanassa.sedelectronica.es>) y mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 23:59 horas del día 10 de junio de 2026.

QUINTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

